

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

DECRETO EXENTO N° 2.984

La Florida, 24 SEP 2015

VISTOS:

El decreto exento N° 2.832 de 9 de septiembre de 2015; el ordinario N° 671 de la Secretaría Comunal de Planificación de 10 de septiembre de 2015; el decreto N° 372 de 14 de agosto de 2015, que dispone el nombramiento del Administrador Municipal; el decreto exento N°1.460 de 23 de abril de 2014, que contiene el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Reglamento N° 83 de 18 de febrero de 2013; en general lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por las ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N° 2.832 de 2015, aprobó las bases y se publicó el llamado a propuesta pública denominada "Concesión de Espacios Públicos para la Venta de Seguro Automotriz obligatorio en la Municipalidad de La Florida período 1 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2018, ID-2378-59-LQ15".

Que al respecto, según informa la Secretaría Comunal de Planificación, se debe modificar la pauta de evaluación contenida en las Bases Administrativas Especiales de la parte resolutive del mencionado decreto exento.

DECRETO:

Dispónese la modificación del decreto exento N° 2.832 de 9 de septiembre de 2015, parte resolutive, "Bases Administrativas Especiales" en el siguiente sentido:

En el punto 9 EVALUACIÓN:

Donde dice:

9.3. OFERTA TÉCNICA: 10%

Experiencia presentada según formato. 10%

La oferta técnica se evalúa asignando mayor puntaje al oferente que presente el mayor número de certificados vigentes con municipio o empresas en la actualidad, los cuales deberán ser presentados en los anexos técnicos:

Números de	Porcentaje Asignado
0-1	5%
2-3	7%
4 y más	10%

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

Debe decir:

9.3. OFERTA TÉCNICA: 10 %

9.3.1. Experiencia presentada según formato. 6%

La oferta técnica se evalúa asignando mayor puntaje al oferente que presente el mayor número de certificados vigentes con municipio o empresas en la actualidad, los cuales deberán ser presentados en los anexos técnicos:

Números de	Porcentaje Asignado
0-1	1%
2-3	3%
4 y más	6%

9.3.2. Forma de Presentación de la Propuesta 4%

4. El siguiente subfactor dice relación con el cumplimiento de los requisitos Formales de la oferta, como son los documentos en la forma y vigencia que se solicitan en las bases, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 38 Título Criterios de evaluación párrafo 5to, del Reglamento de la Ley 19886.

En este subfactor de la oferta técnica se otorgara la mayor puntuación a aquellos oferentes a quienes no resulte necesario en virtud del artículo 40 de la ley 19886 solicitar salvar errores u omisiones de carácter formal, toda vez que la presentación de sus documentos a través del portal y a lo indicado en el punto 3.3 de las bases administrativas generales, se presentó en absoluta conformidad de acuerdo a lo señalado en las bases, caso contrario no se otorgara puntaje.

En todo lo no rectificado mantiene su vigencia el decreto original, al cual forma parte integrante el presente acto administrativo para todos los efectos legales.

Anótese, publíquese en el sistema de información Mercado Público-Chile Compra, manténgase una copia íntegra de este texto en la oficina de partes y archivo, sugerencias y reclamos, comuníquese, transcribese mediante sistema electrónico a las direcciones de Control, Secretaría Comunal de Planificación, Administración y Finanzas, Protección Ciudadana, Jurídica, Servicios Generales y hecho, archívese.


SECRETARIA MUNICIPAL
DINA CASTILLO GONZALEZ
Secretaria Municipal


NICOLAS PIZARRO JULIA
Administrador Municipal

NPJ/DCG/PLS/MB
256202

